



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 5 de octubre de 2022
P.I.E. N° 1091/2021-2022



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe a detalle, cómo se realizó la investigación a los autores de las torturas infringidas a los señores Mario Tadic, Elod Toasó, Juan Carlos Guedes y Alcides Mendoza, quiénes fueron los funcionarios designados a este caso; cuál fue la conclusión de las investigaciones sobre torturas que fueron verificadas por el informe de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 394/21 CASO 13.546 y que ameritan su investigación de oficio y de forma seria, diligente e inmediata. (Adjunte documentación de respaldo). --- 2. Informe cuándo fue de su conocimiento el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 394/21 CASO 13.54 en el que se establece que, “...el Estado boliviano es responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, garantías judiciales y protección judicial, establecidos en los artículos 4, 5, 7, 8, 11 y 25 de la Convención Americana en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, así como los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura...” (Adjunte copia de la recepción de la notificación con el informe.). --- 3. Informe si al haber transcurrido 10 meses de la emisión del informe, ya se tienen identificados a los posibles responsables de las graves violaciones de derechos humanos reconocidas en el presente informe, con la debida diligencia como lo prevé el Protocolo de Estambul. (Adjunte documentación de respaldo). --- 4. Informe qué acciones de coordinación realizó para proceder a reparar las violaciones de derechos humanos tanto en el aspecto material como inmaterial; con qué instancias gubernamentales. (Adjunte documentación de respaldo). --- 5. Informe qué acciones realizó para proceder a reparar las violaciones de derechos humanos tendentemente a otorgar medidas de atención en salud física y mental necesarias para la rehabilitación de las víctimas del presente caso. (Adjunte documentación de respaldo). --- 6. Informe qué acciones adoptó para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares, como señala el informe, si se implementaron programas, cursos de formación en derechos



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

humanos, para los funcionarios del Ministerio Público. (Adjunte documentación de respaldo). --- 7. Informe si se iniciaron los procesos para establecer responsabilidades en los miembros de la Comisión de Fiscales y presuntos responsables de las detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales que expresa el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 394/21 CASO 13.54, que permita identificar, juzgar y sancionar a los autores y/o cómplices. (Adjunte documental de respaldo). --- 8. Informe si existen otros casos conexos relacionados al informe de la CIDH, que todavía estén en curso en el sistema nacional o en el sistema internacional. (Adjunte documental de respaldo)."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Folios: 03
Hora: 31 OCT. 2022 13:20
10504

Sucre, 27 de octubre de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 1018/2022

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

CÁMARA DE SENADORES
COMITÉ SISTEMA ELECTORAL DERECHOS HUMANOS
Folios: 2
Hora: 21 NOV 2022 16:04
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma:

REF.: RESPUESTA A PIE N° 1091/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito 1091/2021-2022, promovida por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, por la que solicitan información respecto al Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 394/21 Caso 13.54.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FGE/DCVIP/N° 072/2022, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía General del Estado, para fines consiguientes, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 13007
MAPRO

2 17 NOV 2022 12:00



MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME FGE/DCVIP/Nº 072/2022

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE: Abg. Yerko Sergio Fajardo Flores
**DIRECTOR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS
CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL**

MOTIVO: **INFORME-INSTRUCTIVO FGE/JLP/Nº 346/2022 - PIE Nº 1091/2021-2022**

FECHA: **SUCRE, 24 de octubre de 2022**

Señor Fiscal General:

Dando cumplimiento al Instructivo FGE/JLP/Nº 346/202, emitido por su autoridad y a efectos de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 1091/2021-2022, enviada por el Presidente de la Cámara de Senadores- Sen. Andronico Rodríguez Ledezma, solicitando información respetuosamente remito detalle conforme al siguiente punto requerido:

1. Informe a detalle, como se realizó la investigación a los autores de las Torturas infringidas a los señores Mario Tadic, Elod Toaso, Juan Carlos Guedes y Alcides Mendoza, quienes fueron los funcionarios designados a este caso, cual fue la conclusión de las investigaciones sobre torturas que fueron verificadas por el informe de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 394/21 CASO 13.546 y que ameritan su investigación de oficio y de forma seria, diligente e inmediata. (Adjunte documentación de respaldo).
2. Informe cuando fue de su conocimiento el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 394/21 CASO 13.54 en el que se establece que, "... el Estado bolivianos es responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, a garantías judiciales y protección judicial, establecidos en los artículos 4, 5, 7, 8, 1 y 25 de la Convención americana en relación con las obligaciones establecidas en el art. 1.1. del mismo instrumento, así como los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, ... (Adjunte copia documentación de respaldo).
3. Informe si al haber transcurrido 10 meses de la emisión del informe, ya se tienen identificados a los posibles responsables de las graves violaciones de derechos humanos reconocidas en el presente informe, con la debida diligencia como lo prevé el Protocolo de Estambul. (Adjunte documentación de respaldo)
4. Informe que acciones de coordinación realizo para proceder a reparar las violaciones de derechos humanos tanto en el aspecto material como inmaterial; con que instancias gubernamentales (Adjunte documentación de respaldo).
5. Informe que acciones realizo para proceder a reparar las violaciones de derechos humanos tendentemente a otorgar medidas de atención en salud física y mental necesarias para la rehabilitación de las víctimas del presente caso. (Adjunte documentación de respaldo).
6. Informe que acciones adopto para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares, como señala el informe, su se implementaron programas, cursos de formación en derechos, para los funcionarios del Ministerio Público. (Adjunte documentación de respaldo).
7. Informe si se iniciaron los procesos para establecer responsabilidades detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales que expresa el informe de la Comisión Interamericana de Derechos



INFORME TÉCNICO

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/138410-43314-5779519qhexv>

Para verificar por quien o quienes fue #aprobadoFirmadoMinus# el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprobado/pdf/code/138410-43314-5779519qhexv>

Hoja Ruta: 13007

25/10/2022

17:42:37



MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Humanos N° 394/21 CASO 13.54, que permita identificar, juzgar y sancionar a los autores y/o cómplices. (Adjunte documental de respaldo).

8. Informe si existen otros casos conexos relacionados al informe de la CIDH, que todavía estén en curso en el sistema nacional o en el sistema internacional. (Adjunte documental de respaldo).

AL PUNTO 1,2,3,4,5,6,7 y 8.-

R.- Respecto a los puntos solicitados, se ha procedido a la revisión del sistema JL.1 en el cual están registradas los procesos aperturadas, realizándose una búsqueda específica por el nombre de las partes procesales, antecedentes, número de cedula de identidad, departamento, municipio, delito y estado actual del proceso, no existe proceso registrado o aperturado por la derivación del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 394/21, CASO 13.54.

Asimismo, se tiene que a esta Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal que hace seguimiento y control a los casos de Vejaciones y Torturas, no se ha puesto en conocimiento el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 394/21 CASO 13.54.

Es cuanto, tengo a bien informar a su autoridad.

Cc/arch
DFEDCVIP

YERKO SERGIO FAJARDO FLORES

DIRECTOR DE LA FISCALIA DE DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME TÉCNICO

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/138410-43314-5779519oqhxy>

Para verificar por quien o quienes fue #aprobadoFirmadoMinus# el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprobado/pdf/code/138410-43314-5779519oqhxy>

Hoja Ruta: 13007
25/10/2022
17:42:37